

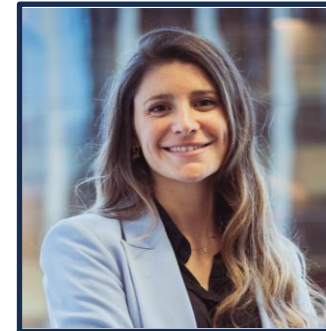


Ley Cumplimiento Tributario Parte I

Con fecha de 24 de octubre de 2024, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.713, que dicta normas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro del Pacto por el Crecimiento Económico, el Progreso Social y la Responsabilidad Fiscal.



Josefina Da-Bove
Asociada Senior
Tax and legal



Agustina Piddo
Asociada
Tax and legal



Cristian Silva
Asociado
Tax and legal

Este proyecto contempla nuevas medidas para fortalecer la función fiscalizadora del Servicio de Impuestos Internos (SII), modernizar la administración tributaria, flexibilizar el levantamiento del secreto bancario, fortalecer la Defensoría del Contribuyente, facilitar que los contribuyentes se pongan al día con sus obligaciones tributarias, entre otras materias.

Entre las modificaciones relevantes en el corto plazo se encuentran:

1. Repatriación de capitales

- Posibilidad de declarar bienes o rentas que se encuentren en el extranjero, que no hayan pagado en su oportunidad los tributos correspondientes en Chile, acogándose a un impuesto único del 12%.
- Se debe informar el valor comercial de los bienes, el cual podrá utilizarse como costo tributario en el futuro.
- Una vez acogida esta opción, el SII tiene el plazo de 12 meses para determinar diferencias en el valor informado.
- Esta medida estará disponible hasta el 31 de diciembre de 2024 (Ley 21.716).

2. Término anticipado de gestiones judiciales pendientes y convenios de pago, con condonación de intereses y multas

- Posibilidad de poner término a los reclamos iniciados antes del 1 de enero de 2024, reconociendo la deuda tributaria debidamente reajustada, con una condonación del 100% de los intereses y multas aplicables.
- También se contempla la posibilidad de acordar convenios de pago, de hasta 48 cuotas, con una condonación también total de intereses y multas.
- Ambos procedimientos se encuentran disponibles hasta el 31 de diciembre de 2024 (Ley 21.716).

Entre las principales modificaciones destacan (continuación):

3. Obligación de designar apoderado de grupo empresarial

- A contar del 1 de noviembre de 2024, se deberá designar un apoderado por cada grupo empresarial, de acuerdo a la definición de la Ley de Mercado de Valores.
- Sin perjuicio de la vigencia, se encuentra pendiente la dictación de la resolución por el SII respecto de la forma en que se cumplirá con esta obligación.
- Además, se contemplan normas especiales para fiscalización de grupos empresariales, ya sea respecto de auditorías iniciadas o que van a iniciar. No obstante, esto no altera normas sobre notificaciones (seguirán siendo individuales a cada contribuyente).

4. Obligación de inscripción en registro especial IVA para proveedores de servicios extranjeros

- La nueva Ley establece la obligación para los contribuyentes extranjeros que presten servicios de forma remota en Chile, gravados con IVA, de inscribirse en el régimen de tributación simplificada (actual registro de proveedores de servicios digitales).
- Quedan exceptuados de esta obligación los proveedores que: a) presten servicios exclusivamente a contribuyentes de IVA; b) presten servicios exentos o no gravados con IVA; o c) presten servicios gravados con Impuesto Adicional y no gocen de alguna exención de este último.
- Esta regulación está contenida en la Resolución N° 105 de 2024 y entrará en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024.

Entre las principales modificaciones destacan (continuación):

5. Norma General Antielusiva (NGA)

- Se mantuvo su aplicación en sede judicial, debiendo ser declarada por los Tribunales Tributarios y Aduaneros, pero se incorpora una etapa ante el Comité Ejecutivo, conformado por el director y los subdirectores de fiscalización del SII.
- Se agrega un nuevo supuesto de simulación o abuso: obtener devoluciones o acceder a un beneficio o a un régimen tributario especial.
- Además, sobre un conjunto de actos o negocios que conformen conductas elusivas, se establece que podrá aplicarse la NGA, incluso cuando respecto de uno o más de estos actos sea aplicable una norma especial antielusiva.
- Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024.

6. Normas sobre Precios de Transferencia

- La nueva Ley incorpora el principio de plena competencia según los criterios de la OCDE. Además, se precisa el concepto de reestructuración, incluyendo operaciones en las que las compañías vinculadas modifiquen funciones, activos o riesgos o pongan término a sus acuerdos o contratos vigentes o se lleve a cabo una modificación sustancial de los mismos.
- Se actualizan las normas de acuerdos anticipados de precios (APA), permitiendo expresamente realizar reuniones previas, aplicación retroactiva de APA y regulación del seguimiento y monitoreo del APA.
- Vigencia a contar del 1° de noviembre de 2024.

Entre las principales modificaciones destacan (continuación):

7. Tasación y reorganizaciones empresariales

- Se actualizan sustancialmente las normas sobre tasación del artículo 64 del Código Tributario, disponiendo la procedencia de la facultad de tasación cuando los valores difieren notoriamente de los normales de mercado.
- Se agrega como causal de excepción o “puerto seguro” el aporte realizado por una persona natural. También se incorporan referencias a reorganizaciones internacionales.
- Estas modificaciones entrarán en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2024.

8. Cambios a delitos tributarios

- Se actualizan y precisan algunos tipos penales, como los vinculados a la confección, venta o facilitación de documentos tributarios, así como los grados asociados a los delitos y cambios en la procedencia de la clausura como medida relacionada.
- Se aumentan las penas asociadas a los delitos graves, a la vez que se crean delitos relacionados con quienes vendan facturas con cualquier fin, sin que deba acreditarse que la venta es para la comisión de otros delitos tributarios.
- También se incorporan sanciones a quienes realizan acciones con el objeto de extraer sus bienes para evitar el pago de impuestos.
- Vigencia a contar del 1° de noviembre de 2024.

Esta alerta legal fue preparada por el equipo de Tax de Bofill Mir Abogados con fines informativos generales y no debe ser considerada como asesoría legal.

En caso de preguntas o comentarios respecto de esta información, puedes comunicarte con nuestro equipo:



Josefina Da-Bove

Asociada Senior
Tax and legal
jdabove@bofillmir.cl



Agustina Piddo

Asociada
Tax and legal
apiddo@bofillmir.cl



Cristian Silva

Asociado
Tax and legal
csilva@bofillmir.cl

Tel. +56 2 2757 7600
Las Condes | Santiago, Chile

Av. Andrés Bello 2711, piso 8,
www.bofillmir.cl